

Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCION DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES4

Cláusula 1.- Régimen jurídico 4

Cláusula 2.- Capacidad para contratar 4

Sección primera. Del contrato 5

Cláusula 3.- Objeto del contrato 5

Cláusula 4.- Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato 5

Cláusula 5.- Existencia de crédito 6

Cláusula 6.- Procedimiento 6

Cláusula 7.- Criterios de adjudicación 6

Cláusula 8.- Clasificación de las ofertas. Efectos 7

Cláusula 9.- Adjudicación del contrato 7

Cláusula 10.- Perfección y formalización del contrato 9

Cláusula 11.- Riesgo y ventura 10

Cláusula 12.- Cesión del contrato 10

Cláusula 13.- Subcontratación 10

Cláusula 14.- Resolución del contrato 11

Sección segunda. De las garantías 13

Cláusula 15.- Garantía provisional 13

Cláusula 16.- Garantía definitiva 14

Cláusula 17.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva 14

Sección tercera. De las proposiciones 14

Cláusula 18.- Presentación de proposiciones 14

Cláusula 19.- Forma y contenido de las proposiciones 15

Cláusula 20.- Mesa de contratación 23

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO25

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 1 de 48

emvs.es

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Cláusula 21.- Dirección del contrato	25
Cláusula 22.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados	25
Cláusula 23.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	26
Cláusula 24.- Plazo y lugar de ejecución	26
Cláusula 25.- Prórroga del contrato	26
Cláusula 26.- Casos de imposición de sanciones al contratista	26
Cláusula 27.- Modificación del contrato	27
Cláusula 28.- Suspensión del contrato	27
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	28
Sección primera. De los abonos al contratista	28
Cláusula 29.- Abonos, mediciones y valoración	28
Cláusula 30.- Forma de pago	28
Cláusula 31.- Revisión de precios	28
Sección segunda. De las exigencias al contratista	29
Cláusula 32.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	29
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	29
Cláusula 33.- Obligaciones laborales y sociales	29
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	30
Cláusula 34.- Deber de confidencialidad	30
Cláusula 35.- Protección de datos de carácter personal	30
Sección quinta. De los seguros	31
Cláusula 36.- Seguros	31
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	31
Sección primera. De la terminación de los servicios.....	31
Cláusula 37.- Realización de los servicios	31
Cláusula 38.- Propiedad de los trabajos	32
Sección segunda.- Del plazo de garantía y de la liquidación	32
Cláusula 39.- Plazo de garantía y liquidación	32
Sección tercera.- Recursos	32

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 2 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Cláusula 40.- Recursos	32
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	43
ANEXO III. MODELO DE AVAL BANCARIO.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	45
ANEXO V. DOMICILIO DE NOTIFICACIONES	46
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	47
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN .	48

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 3 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCION DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

La relación contractual que se derive de la contratación tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares y en sus anexos, sometiéndose igualmente a la documentación técnica y a la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario, documentos todos ellos que, en prueba de conformidad, serán firmados por el mismo en el acto de formalización del contrato.

La lengua oficial de este procedimiento de contratación es el castellano.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP, y supletoriamente por las normas de Derecho Privado.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho Privado.

Cláusula 2.- Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 4 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3.- Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas en el que se especifican todos los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de condiciones particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 4.- Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del Anexo I** y comprende la duración del contrato prevista, la posible prórroga y, en su caso, las modificaciones

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego que comprende la duración del contrato prevista sin incluirse posibles prórrogas.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 5 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54



Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El presupuesto de los lotes, en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 2 del Anexo**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5.- Existencia de crédito

La ejecución de los servicios a contratar están amparados en la partida presupuestaria señalada en el **apartado 2 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 6.- Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7.- Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente y que se dividen en:

- a) Criterios valorables en cifras o porcentajes.
- b) Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación este ha de ser el del precio más bajo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **apartado 17 del Anexo I** se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 6 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**Cláusula 8.- Clasificación de las ofertas. Efectos**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos reguladores de la presente contratación.

La oferta considerada como la económicamente más ventajosa no crea derecho alguno a favor del licitador que la haya presentado, que no los adquirirá respecto de **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A** (en adelante **EMVS**) mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 9.- Adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar el documento en que haya constituido la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:
 - a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo,

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 7 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

▪ Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de Febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan Instrucciones de Contratación en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación u supervisión de los seguros privados, aquellos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación (DEUC), el órgano de contratación le requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la **Cláusula 19 apartados 1 a 6** del presente pliego. De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 8 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación de **EMVS**.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP y 22 f) del RD 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.emvs.es).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Cláusula 10.- Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Deberán transcurrir 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato se formalizará en el plazo de 5 días desde que el órgano de contratación requiera a dicho fin al adjudicatario. Si el contrato no es susceptible de recurso especial el mismo se formalizará dentro del plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante y se notifique al adjudicatario.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 9 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se presumirá el desistimiento del adjudicatario pudiendo **EMVS** adjudicar el mismo a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, así como acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a **EMVS** una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11.- Riesgo y ventura

El precio de la oferta se cifra a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 12.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del correspondiente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando el órgano de contratación así lo autorice y en los términos, plazos y condiciones que dicho órgano establezca en la mencionada autorización, que en todo caso no podrá perjudicar los intereses de **EMVS**.

Cláusula 13.- Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En todo caso el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a **EMVS**, la intención de celebrar los subcontratos, señalando qué parte de la prestación se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista. **EMVS** podrá vetar justificadamente, dentro de los diez días hábiles siguientes a su comunicación, las subcontrataciones que estimen perjudiciales para **EMVS** y en general para la prestación, sin que ello dé lugar a la suspensión de los trabajos o prórrogas de los plazos de ejecución.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar, con la presentación de cada certificación y mediante certificado emitido por cada subcontratista, estar al corriente de pago de todos los subcontratos que haya celebrado, pudiendo **EMVS** disponer de las cantidades pendientes de pago, excluidas las retenciones en concepto de garantía definitiva, para atender las obligaciones de cualquier tipo del adjudicatario frente a los subcontratistas, suministradores e instaladores. También presentará documentación que acredite que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de estas condiciones, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a **EMVS** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

La subcontratación no libera en ningún caso al contratista de su plena responsabilidad frente a **EMVS**.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de **EMVS** justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 14.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre **EMVS** y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 11 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con **EMVS**.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego, sobre la procedencia y porcentaje máximo de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de **EMVS**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario, siempre que no haya mediado autorización expresa de **EMVS**.
- No comenzar la ejecución efectiva de los trabajos dentro del plazo indicado en el parte de trabajo presentado.
- La paralización o ralentización injustificada de los servicios encomendados por más de quince (15) días por causas imputables al adjudicatario.
- No reparar o subsanar los defectos denunciados por **EMVS**.
- El abandono de la realización de los servicios por el contratista sin causa justificada. El incumplimiento de los criterios de adjudicación que hayan motivado la adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de salarios al personal y/o de las cuotas de la Seguridad Social del mismo, la inobservancia de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como el incumplimiento de las obligaciones de pago del adjudicatario a proveedores.
- El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente pliego y correspondiente contrato.
- Rehuir repetidamente, a juicio de **EMVS**, la contratación de personal con el grado de especialización necesaria.
- El incumplimiento de la legislación vigente con especial relevancia de la normativa vigente en materia de control de calidad.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Además, será causa de resolución de contrato la no aportación, previa a la ejecución del contrato, del certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del adjudicatario y en su caso, subcontratista, respecto a los tributos que deban repercutirse y las retenciones que hubieran de practicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 12 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Ley General Tributaria, así como la falta de renovación del mismo una vez transcurrido un plazo máximo de tres meses desde su vencimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista previa la incoación, en su caso, del correspondiente expediente contradictorio, quedando en propiedad de EMVS los trabajos hasta entonces realizados, con levantamiento de acta de su estado.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a **EMVS** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a **EMVS**.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15.- Garantía provisional

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional para tomar parte en el procedimiento, los licitadores la constituirán por el importe señalado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

Esta garantía deberá constituirse en aval bancario, intervenido notarialmente, según modelo del **Anexo III** con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y ejecutable al primer requerimiento.

No se admitirá la presentación de otro tipo de garantías. En el supuesto de que la garantía provisional se presente en forma distinta a la señalada, se tendrá por no cumplido este requisito insubsanable y por decaída la oferta.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional en la modalidad y con formalidades aludidas en los párrafos anteriores, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 segundo párrafo del TRLCSP.

Cláusula 16.- Garantía definitiva

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva que se constituirá por el importe que se establece en el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, mediante aval bancario, intervenido notarialmente, según modelo **Anexo III**, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y ejecutable al primer requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula 17.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios realizados determinado en este pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. En todo caso, conforme al principio de publicidad, el expediente de esta licitación, con las condiciones y demás documentos necesarios, podrá ser consultado hasta el día de la



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



presentación de ofertas y a partir de la fecha de inserción de publicación del anuncio de licitación.

Desde la publicación del anuncio hasta seis días antes a la fecha de presentación de ofertas se podrán hacer todas las consultas que se estimen oportunas, a través del buzón de entrada automática (no admite respuesta) señalado en el **apartado 19 del Anexo I** del presente pliego. Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en el perfil de contratante de **EMVS** (www.emvs.es).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 19.- Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

El sobre de '*DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*' incluirá la documentación administrativa que se relaciona a continuación.

El sobre de '*CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES*' contendrá la documentación técnica que sustente la oferta relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

El sobre de '*CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES*' contendrá la proposición económica, según el modelo contenido en el **Anexo II** así como la documentación relativa a aquellos criterios valorables de manera automática mediante cifras o porcentajes según se señala en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego.

Las proposiciones deberán estar escritas en castellano. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 15 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54



apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como la designación de una persona de contacto, número de fax y dirección de correo electrónico donde **EMVS** podrá dirigir, durante el procedimiento de adjudicación, cuantas comunicaciones o requerimientos precise admitiendo expresamente el licitador los plenos efectos de los que se hagan por cualquiera de estos medios.

A) Sobre de 'Documentación Administrativa'

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos, encuadrados y numerados con el siguiente orden:

1. Capacidad de obrar:

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 16 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 1.6. Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a **EMVS** deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el N.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 1.7. Registro de Licitadores. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 17 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

- 1.8. Domicilio de notificaciones.- Todos los licitadores deberán aportar la declaración de domicilio de notificaciones a que se refiere el **Anexo V** del presente pliego expresiva tanto del domicilio expresamente designado a efecto de notificaciones como de los medios a través de los cuales pueden realizarse (persona de contacto, número de fax y dirección de correo electrónico). **EMVS** utilizará durante el procedimiento de adjudicación cualquiera de los medios así expresados para cuantas comunicaciones o requerimientos precise realizar, asumiendo expresamente el licitador los plenos efectos de los que se hagan por cualquiera de estos medios.

2. Bastanteo de poderes:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Dirección de Servicios Jurídicos de **EMVS**, todo ello en original o copia compulsada por **EMVS**. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. La realización de dicho trámite de bastanteo no supondrá coste económico para los licitadores.

Se significa que, para la obtención del bastanteo de poderes por la Dirección de Servicios Jurídicos de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados con una anticipación mínima de 48 horas. La solicitud de bastanteo se realizará, dentro del plazo indicado, en la 4ª planta de la sede de dicha entidad en la c/ Palos de la Frontera, nº 13, de Madrid.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 18 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



3. Declaraciones responsables relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo indicado en el artículo 60 del TRLCSP. (**Anexo IV** del presente pliego) y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización:

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 10 del Anexo I**.

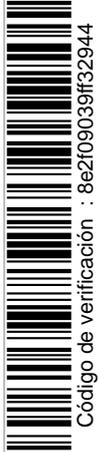
En su defecto, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios establecidos reglamentariamente en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Garantía provisional:

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar aval acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en este pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la anterior Cláusula 15.



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

8. Empresas vinculadas:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

10. Contratos no sujetos a regulación armonizada:

Cuando, de conformidad con lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la aportación inicial de la documentación señalada en los **apartados 1 a 6** de esta cláusula, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo VII** de los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

11. Contratos sujetos a regulación armonizada:

En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 20 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados 1 a 6, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 21 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de que los datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

B) Sobre de 'Criterios no valorables en cifras o porcentajes'

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes a que se refiere el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego.

C) Sobre de 'Criterios valorables en cifras o porcentajes'

Incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que **EMVS** estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Únicamente en caso de discrepancia entre la oferta económica expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá ésta sobre aquélla en la medida en que de los documentos que componen la proposición no se desprenda otra cosa.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación indicada en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego, relativa a aquellos criterios evaluables mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 22 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



El licitador, igualmente incluirá en este sobre, copia en soporte informático (CD-ROM -DVD) de la totalidad de la proposición y documentación administrativa contenida en los sobres, incorporando un archivo inicial con la descripción e índice de los documentos que se incorporan al mismo; dicha copia de documentación en soporte informático será únicamente utilizada por **EMVS** para finalidades de archivo y gestión documental.

Cláusula 20.- Mesa de contratación

20.1. Composición de la Mesa de contratación

Serán miembros de la Mesa de Contratación:

1. Presidente: el Consejero Delegado de **EMVS**, o persona en quien delegue.
2. Vocales: la Gerente de **EMVS**, el Director de Rehabilitación y Obra Nueva de **EMVS**, el Jefe del Departamento de Obras e Infraestructuras, de **EMVS**, la Directora de Administración y Finanzas de **EMVS** y un Asesor Técnico designado por cada uno de los grupos políticos municipales presentes en el Consejo de Administración de **EMVS**.
3. Secretario: la Directora de Servicios Jurídicos de **EMVS**, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

En caso de ausencia justificada de alguno de los vocales con voz y voto de la citada mesa, podrá ser sustituido por persona idónea que él mismo designe comunicándolo al presidente.

20.2. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, lo comunicará a los interesados, mediante publicación del acta de la reunión de que se trate en el perfil de contratante de **EMVS** (www.emvs.es) o por telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación pondrá a disposición de la unidad promotora del contrato los sobres B, si los hubiera, correspondientes a la documentación técnica, a los efectos de que, por parte de esa unidad, se proceda a efectuar su valoración.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 23 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego haciendo una relación sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Del mismo modo, evaluados los criterios no cuantificables y, previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la mesa procederá en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios de valoración cuantificables automáticamente y se efectuará públicamente en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de **EMVS**.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta que estime pertinente junto con el acta en donde se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** del presente pliego.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la **EMVS** o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Formalizado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a dicha fecha, **EMVS** no estará obligada a seguirla custodiando, (a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados), procediendo a su destrucción material.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 24 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario estará obligado a la prestación de los servicios encomendados, el mantenimiento y suministro de los bienes objeto de entrega, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas o condiciones administrativas que rigen el mismo.

Cláusula 21.- Dirección del contrato

EMVS nombrará, de entre su propio personal, a quienes actuarán como sus representantes durante la ejecución del contrato llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- d) Tramitar, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellas personas que, por su cualificación profesional, considere necesarias.

Cláusula 22.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de **EMVS** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **EMVS** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

EMVS, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



Si los trabajos o suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 23.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 24.- Plazo y lugar de ejecución

El plazo total a que se refiere este pliego será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** de este pliego.

En el caso de contratos de servicios llamados de '*actividad*', en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

Cláusula 25.- Prórroga del contrato

Según se indique en el **apartado 3 del Anexo I** de este pliego, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 26.- Casos de imposición de sanciones al contratista

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



La sanción o penalización por demora, será la establecida en el **apartado 15 del Anexo I** del presente pliego salvo que se deban a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todos los eventos impensables o, que previstos, sean inevitables.

Aunque al final de cada trabajo efectuado no se cobren o reclamen por **EMVS** las penalidades pactadas por retrasos producidos, ello no implica la renuncia de esta a hacerlas efectivas, pudiendo compensarlas en cualquier momento con los importes pendientes de pago al contratista, por cualquier concepto.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que **EMVS** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 27.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en dicho apartado.

Las modificaciones acordadas por **EMVS** serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

Cláusula 28.- Suspensión del contrato

EMVS, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 27 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54



CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29.- Abonos, mediciones y valoración

No se autorizará el pago de cantidad alguna al contratista en tanto no aporte el certificado específico, en los términos previstos en el artículo 43.f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto referido al contratista mismo como, en su caso, a los subcontratistas de que pueda valerse, debiendo aportar las renovaciones periódicas de dicho certificado a fin de que los efectos de la expedición del certificado se mantengan durante la ejecución del contrato. El contratista deberá facilitar la información adicional del cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias relativas a los tributos que deben repercutirse, en particular respecto del IVA, y de las cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, especificando la parte que corresponda al objeto de contratación o subcontratación.

El contratista deberá acreditar estar al corriente en todos los subcontratos según lo establecido en este Pliego de Condiciones Particulares.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute y de los bienes que realmente entregue con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por **EMVS**, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 30.- Forma de pago

EMVS abonará el presente contrato tal y como se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las certificaciones, conformadas por los técnicos de **EMVS**, serán abonadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación.

Cláusula 31.- Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 28 de 48



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo quedando obligado el contratista a lo expresamente pactado y a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y la ley, debiendo ser interpretado teniendo en cuenta la finalidad económica que las partes han querido alcanzar y lo que es usual en el ambiente o medio comercial o industrial en el que se desenvuelven las mismas.

Además de las obligaciones específicas que se desprenden del presente pliego y del correlativo de prescripciones técnicas, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, en definitiva, todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos encargados.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes **EMVS**, según lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33.- Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en el reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 29 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y **EMVS**, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con **EMVS**, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34.- Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 35.- Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 30 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias de **EMVS** en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

Sección quinta. De los seguros

Cláusula 36.- Seguros

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de los servicios

Cláusula 37.- Realización de los servicios

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de **EMVS**, la totalidad de su objeto.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 31 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 38.- Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de **EMVS** quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a **EMVS**.

Sección segunda.- Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 39.- Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de terminación del contrato y será el indicado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el presente pliego y en el artículo 100 del TRLCSP.

El contratista deberá subsanar las deficiencias que se le comuniquen durante el periodo de garantía en el plazo máximo de un mes, salvo que **EMVS** determine otro inferior por razones justificadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que el mismo pudiera incurrir una vez transcurrido el citado período de garantía.

Terminado el plazo de garantía sin que **EMVS** haya formalizado reparos o reclamaciones, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección tercera.- Recursos

Cláusula 40.- Recursos

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados se someten al orden jurisdiccional civil, de conformidad con

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 32 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



lo previsto en el artículo 21, apartado 2 del TRLCSP. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a dicha Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 33 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCION DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Definición del objeto del contrato

Contratación de Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de los espacios libres denominadas P1, P2 y P3, en los polígonos A y C en el Distrito Municipal de Moratalaz (Madrid).

División en lotes: No.

Código CPV: 71200000-0.

Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): 12 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

2. Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara

	Honorarios	IVA 21%	TOTAL
Proyecto Ejecución	52.018,20	10.923,82	62.942,02
Dirección de las Obras	39.013,65	8.192,86	47.206,51
Total honorarios	91.031,85	19.116,68	110.148,53

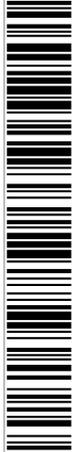
Valor estimado: 91.031,85€

El presupuesto base de licitación (IVA no incluido):	91.031,85€
IVA (tipo actualmente vigente 21%):	19.116,68€
Presupuesto total (IVA 21% incluido):	110.148,53€

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 34 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Partida presupuestaria: **FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL MORATALAZ**

3. Plazo y lugar de ejecución

Total previsto: **Dos meses y medio desde la firma del contrato**

Fecha prevista de inicio: **a la firma del contrato**

Prórroga del contrato: **NO**

Recepciones parciales: **NO**

Lugar de ejecución: Espacios libres de los polígonos A y C de Moratalaz

4. Plazo de garantía

Una vez recibidos y revisados los ejemplares por los técnicos de la **EMVS**, y sin perjuicio de las responsabilidades inherentes que conlleva la redacción de un Proyecto de Ejecución, se iniciará un periodo de garantía de dichos trabajos, que se extenderá hasta la obtención de la aprobación del proyecto por el Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

5. Procedimiento y criterios de adjudicación

Procedimiento: ordinario

Tramitación: ordinaria

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios

6. Garantía provisional

Procede: NO

7. Garantía definitiva

La **EMVS** procederá a la constitución de la garantía definitiva mediante retenciones que se relacionan a continuación en cada uno de los trabajos a realizar:

Redacción del Proyecto de Ejecución: Retención del 25% de los honorarios establecidos, que no se hará efectivo hasta que se obtenga la aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento de Madrid.

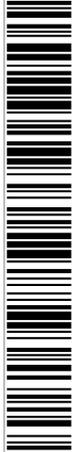
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 35 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Dirección Facultativa: Retención del 10% de honorarios establecidos, que no se hará efectivo hasta que no se realice la recepción y liquidación de las obras.

8.- Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos (sobre "A") contendrá la documentación administrativa, otro (sobre "B") incluirá la documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes y, finalmente, un tercer sobre (sobre "C") recogerá la oferta económica según el modelo contenido en el Anexo II del presente pliego.

9.- Revisión de precios

NO PROCEDE

10. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia requeridos:

- Haber realizado al menos 4 proyectos de rehabilitación urbana como mínimo, ejecutados en los últimos cuatro años (2014, 2015, 2016 y 2017) que tengan un presupuesto de ejecución material por valor de más de un millón de euros. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Copia del título de arquitecto superior o ingeniero competente, legalmente reconocido o susceptible de homologación, copia auténtica o legitimación, o certificado de colegiación.

11. Régimen de pagos

El precio del contrato por redacción de proyecto se abonará con la entrega del Proyecto de Ejecución, reteniendo el 25% en concepto de garantía hasta que se obtenga la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento de Madrid.

El precio del contrato por dirección facultativa se abonará mensualmente según porcentaje de obra realizada, reteniendo el 10% en concepto de garantía hasta que se realice la liquidación de las obras.

El abono de los honorarios por dirección facultativa será de manera porcentual según la obra realmente ejecutada. No admitiendo ninguna reclamación en el caso de que no se ejecute el proyecto completo.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 36 de 48

emvs.es

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



El importe se hará efectivo por la Tesorería de la **EMVS** en el plazo de DOS MESES a partir de la presentación de la preceptiva factura, siempre que cuente con el Visto Bueno de sus Servicios Técnicos. Dicha factura se presentará en el Registro de la **EMVS**.

12. Admisibilidad de variantes

Procede: **NO**

13. Pólizas de seguros

Procede: **SI**

El adjudicatario contratado manifestará estar al corriente de pago de una póliza de garantía de responsabilidad profesional con una cobertura mínima de 300.000 €, cuya copia se entregará a la **EMVS** a la firma del contrato y se comprometerá a mantenerla vigente en tanto lo esté el presente encargo, así como tener vigente y mantener durante el plazo necesario, una póliza de garantía que cubra las responsabilidades de los artículos 1.591 y 1.909 del Código Civil.

Asimismo manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de la Seguridad Social que pudieran corresponderle, debiendo acreditar dichos extremos con anterioridad a la firma de contrato, según certificación específica expedida por la Agencia Tributaria y certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. El arquitecto contratado se obligará a renovar ambas certificaciones una vez transcurrido el periodo de vigencia.

14. Subcontratación

Procede: **NO**

15. Penalidades

15.1. Redacción proyecto de ejecución

Los adjudicatarios del contrato están obligados a cumplir los plazos fijados en las cláusulas correspondientes para la ejecución del mismo.

Si hubiera retraso de la entrega del trabajo y la **EMVS** no optase por la resolución del Contrato, podrá imponer a los técnicos contratados penalizaciones de hasta 0,5 % del importe total de los honorarios por cada día de retraso.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 37 de 48



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



Igualmente, si la demora fuese debida a la necesidad de completar o modificar el trabajo por los requerimientos, deficiencias o incumplimientos detectados como consecuencia de la revisión desarrollada por la **EMVS** o de la tramitación de la licencia única o calificación provisional y la **EMVS** no optase por la resolución del contrato, podrá imponer a la entidad contratada, penalizaciones de hasta un 1% del total de los honorarios pactados por cada día de retraso.

Igualmente si la demora fuese debida a la necesidad de completar o modificar el Proyecto de Ejecución por los requerimientos, deficiencias o incumplimientos detectados en el proceso de supervisión del mismo y la **EMVS** no optase por la resolución del contrato, podrá imponer a la entidad contratada penalizaciones de hasta 0,5% del total de los honorarios, por cada día de retraso.

En el caso de que las penalizaciones lleguen a exceder del 20% de los honorarios totales previstos, la **EMVS** optará necesariamente por la resolución del contrato sin necesidad de requerimiento previo.

La aplicación de estas penalizaciones no excluye la indemnización a que la **EMVS** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o desarrollo del trabajo por parte de los adjudicatarios.

15.2. Dirección facultativa de obras

La Dirección Facultativa vendrá obligada a cumplir los plazos fijados para la ejecución de la obra, replanteo, órdenes, autorizaciones, informes, inspecciones, certificaciones, recepciones y liquidación. Si por causas imputables a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, se incurriera en mora, la **EMVS** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición a la DIRECCIÓN FACULTATIVA de penalizaciones de hasta el 0,5 % de los honorarios totales previstos por cada día de retraso.

En el caso de que las penalizaciones llegaran a exceder del 20% de los honorarios totales previstos, la **EMVS** podrá optar por la resolución del contrato sin necesidad de requerimiento previo.

Los importes de estas penalizaciones se harán efectivos detrayéndolos de las liquidaciones de honorarios que resulten como pago del trabajo.

La mora no requerirá intimación previa.

La aplicación de estas penalizaciones no excluye la indemnización a que la **EMVS** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o desarrollo del trabajo por parte de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 38 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

**16. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)**

Procede: NO

17. Criterios de adjudicación y documentación a presentar relacionada con ellos

Se propone una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP.

17.1. Criterios valorables en cifras o porcentajes- setenta y cinco (75) puntos**17.1.1. Oferta económica: hasta (75) puntos**

El presente criterio será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos cinco (5) unidades enteras a dicha media aritmética, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la EMVS.

Para la valoración de la oferta económica se atenderá a la siguiente fórmula, una vez excluidas en la determinación de la baja media y de la baja máxima aquellas ofertas que el órgano de contratación haya considerado desproporcionadas o anormalmente bajas en los términos indicados anteriormente.

$$POi = \text{MaxP} * \frac{(MO)}{(Oi)}$$

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 39 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta que se valora

MaxP : Puntuación máxima (75 puntos)

MO : La oferta más baja

Oi: Oferta del licitador que se puntúa

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal

17.1.1.1. Documentación a presentar

El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo incorporado en el **Anexo II del presente pliego de condiciones particulares.**

17.2. Criterios no valorables en cifras o porcentajes: (25) puntos

17.2.1. Informe-memoria justificativo del proyecto: hasta diez (10) puntos.

17.2.2. Informe-memoria justificativo de las instalaciones del proyecto: hasta cinco (5) puntos.

17.2.3. Gestión medioambiental del proyecto: hasta cinco (5) puntos.

17.2.4. Mejora en el plazo de ejecución: hasta (5 puntos).

17.2.1. Informe-memoria justificativa del proyecto: hasta diez (10) puntos

Se valorará la memoria que defina el diseño de cada plaza en cuanto a:

- Adecuación al anteproyecto.
- Materiales a utilizar para los diferentes solados y su idoneidad en el uso.
- Estudio de los flujos peatonales justificantes del diseño y usos que se plantean.
- Definición de las medidas tomadas en cuanto a la mejora de la accesibilidad y el diseño universal.

Esta documentación no podrá superar los cinco (5) folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase esta extensión, no se valorará este apartado.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 40 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**17.2.2. Informe-memoria justificativo de las instalaciones: hasta cinco (5) puntos**

Se valorará la memoria que defina brevemente las principales instalaciones a proyectar:

- Riego
- Alumbrado público
- Redes de saneamiento

Esta documentación no podrá superar los cinco (5) folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase esta extensión, no se valorará este apartado.

17.2.3. Memoria de gestión medioambiental: hasta cinco (5) puntos

Se valorará la memoria que explique las acciones positivas pensadas para el proyecto en cuanto al medio ambiente se refiere, como son utilización de materiales reciclados o reutilizados, mejor diseño de jardinería y zonas verdes, mayor eficiencia del agua etc.

Esta documentación no podrá superar los cinco (5) folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase esta extensión, no se valorará este apartado.

17.2.4 Mejora en el plazo de ejecución: hasta cinco (5) puntos

Por cada **semana de reducción del plazo de ejecución** se otorgarán **2.5 puntos** con un máximo de 5 puntos (dos semanas).

18. Deber de confidencialidad y propiedad de los trabajos

Duración: cinco (5) años.

Los trabajos o estudios realizados por razón de la presente contratación, serán propiedad de la **EMVS**, no pudiendo ser reproducidos total ni parcialmente sin autorización expresa de la misma, pudiendo ésta disponer su reproducción total o parcial por cualquier medio y en cualquier circunstancia.

19. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores podrán solicitar información adicional, aclaraciones sobre los pliegos o documentación complementaria, desde la publicación del anuncio hasta seis días naturales antes a la fecha de presentación de ofertas, por correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones:

- Consultas jurídicas: consultasadministrativas90/2017@emvs.es

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 41 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Consultas técnicas: consultatecnicas90/2017@emvs.es

Las respuestas se publicarán en el perfil de contratante de EMVS: www.emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>

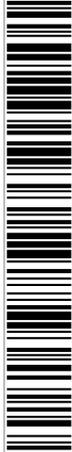
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 42 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. (en representación de
.....), vecino de
..... con domicilio en
....., en posesión del NIF
nº....., MANIFIESTA:

I.- Que conoce y acepta los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares del procedimiento abierto para la contratación de

II.- Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de(en número)..... € (.....(en letra)..... EUROS CÉNTIMOS) (lo que supone una baja respecto al presupuesto base de licitación del ...%), al que corresponde por IVA la cuantía de(en número)..... € (.....(en letra)..... EUROS CÉNTIMOS), totalizándose la oferta(en número)..... € (.....(en letra)..... EUROS CÉNTIMOS), todo ello de acuerdo con lo establecido en los citados pliegos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial en materia de prevención de riesgos laborales y Seguridad Social.

(Fecha y Firma del Licitador)

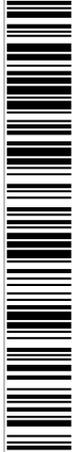
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 43 de 48

emvs.es

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ANEXO III. MODELO DE AVAL BANCARIO

(Ha de estar intervenido notarialmente)

(Membrete y dirección de la entidad avalista)

El(Banco)....., y en su nombre D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado ...(Asesoría Jurídica de la Caja Gral. de Depósitos o Abogacía del Estado) ... con fecha

AVALA

en los términos y condiciones generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a(nombre de la persona o empresa avalada)..... ante la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. por la cantidad de..... (Importe en letra del Aval).....en concepto de (garantía provisional o garantía definitiva, según proceda)para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras de..... (designación del objeto del contrato)....., con expresa renuncia a los beneficios de excusión, orden y división y siendo ejecutable al primer requerimiento.

Este Aval tendrá validez en tanto que la **EMVS** no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 44 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

D./Dña., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA: Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

(Fecha y Firma del Licitador)

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 45 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ANEXO V. DOMICILIO DE NOTIFICACIONES

D./Dña., con D.N.I. n.º, en representación de la empresa, en calidad de(indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), (o, en su caso, en nombre propio) al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de..... (designación del objeto del contrato)....., convocado por Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., designa expresamente como domicilio para la práctica de cuantas notificaciones deba realizar la **EMVS** durante el procedimiento de adjudicación el siguiente:

Nombre de la empresa:

C.I.F.:

Nombre y apellidos del representante:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico (e-mail):

Domicilio postal: calle ..., número, piso Código postal Ciudad País

(Fecha y Firma del Licitador)

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 46 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña., en nombre y representación de la sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.**

DECLARA bajo su responsabilidad¹:

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador

¹ El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

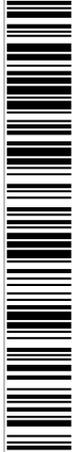
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 47 de 48

emvs.es



Código de verificación : 8e2f09039ff32944



Código de verificación : 8e2f09039ff32944

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e2f09039ff32944>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS P1, P2 Y P3 DE LOS POLÍGONOS A Y C DE MORATALAZ

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con NIFal objeto de participar en la contratación denominadaconvocada por la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

DECLARA bajo su responsabilidad²:

Que [reúne] [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 6 de la cláusula de estos pliegos que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador

² La aportación de esta declaración responsable procede únicamente en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 48 de 48

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 29-12-2017 14:41:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>